

Versión Pública de DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/202, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia Dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/202
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del denunciante en la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

Sentido de la resolución: INFUNDADAS

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022** y sus acumulados, **DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **Eliminado 1.** en lo sucesivo la denunciante, en contra del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fechas cinco y seis de octubre de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cuatro denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

II. El seis de octubre del año dos mil veintidós, el entonces Comisionado presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022, DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022 DOT-1268/ITS TLATLAUQUITEPEC-01/2022**, las cuales fueron turnadas a las ponencias respectivas para su trámite correspondiente.

ELIMINADO 1: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

III. Por proveídos once y diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se admitieron las denuncias, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante para que emitiera sus dictámenes respectivos, y al sujeto obligado para que rindiera sus informes justificados respecto al acto reclamado, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que la denunciante anunció pruebas en los expedientes con números **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**, pero no así en la denuncia con número **DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022**.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del denunciante el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, en los expedientes con números **DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**, se solicitó la acumulación de autos a la denuncia marcada con número **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022**; por existir similitud entre las partes y ser esta última la más antigua.

Finalmente, en el expediente con número **DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022** se ordenó la acumulación de autos a la denuncia marcada

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

con número **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022**; por existir similitud entre las partes y ser esta última la más antigua.

IV. Por acuerdo de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, se acumularon al expediente con número **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022**, las denuncias marcadas con los números **DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**, por haber igualdad entre las partes.

Asimismo, se tuvieron por recibidos los dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva por conducto de la Coordinadora General Ejecutiva ambas de este Instituto de Transparencia.

De igual forma, se hizo constar que el sujeto obligado rindió sus informes justificados y ofreció material probatorio y se admitieron las probanzas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Finalmente, se puntualizó que los datos personales del denunciante no serían divulgados y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

VI. El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver la presente denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedente en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, ²³Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que la denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado respecto del artículo 77, ¹⁸fracciones XXXIV, formatos E, F y G; XXXVIII formato B, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer trimestre y semestre de dos mil veintidós respectivamente.

¹⁸**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por el diverso 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales.

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

Respecto a la denuncia marcada con el número **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022**, la ciudadana manifestó:

“Descripción de la denuncia:

No publica la información del primer trimestre.

Título Nombre corto del formato Ejercicio Periodo.

77_XXXVIII-B_Otros programadas_Tramites A77FXXXVIII B 2022 1er trimestre.”

para acceder a programas que ofrecen

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado expresó lo siguiente:

“...SEGUNDO. Respecto al resolutivo SEGUNDO, le informo que el área responsable de este sujeto obligado ha dado cumplimiento con la modificación de la publicación de la información de la fracción XXXVIII formato B del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Catalogo de disposición documental y guía simple de archivos, tal como se demuestra con la evidencia del cumplimiento de la captura de la información que emite mediante oficio DPPE/005/2022 firmado por el C. Angel Martínez Cruz ingeniero de Sistema del Departamento de Planeación de Programación y Evaluación del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, quien es el responsable de subir la información de la fracción XXXVIII formato B, mismo que se adjuntan al presente como evidencia.”

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

Del dictamen número DV/855/2022, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022..."

En relación a la denuncia marcada con el número DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, la ciudadana manifestó:

"Descripción de la denuncia:

No hay información cargada.

Título Nombre corto del formato Ejercicio Periodo.

77_XXXIV-G_Inventario de bienes muebles e A77FXXXIVG 2022 1er semestre."

Inmuebles donados

El sujeto obligado en su informe justificado expresó lo siguiente:

"...Contrario a lo sostenido por el denunciante, debe decirse que el ente obligado al que represento sí cumple cabalmente tanto con la publicación de la información publicada, como la actualización de la misma en la Plataforma Nacional de Transparencia dando cabal cumplimiento en todo momento a los extremos previstos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones, por lo que el supuesto incumplimiento de la carga y/o actualización de la información relativa al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, en específico el inventario de bienes muebles e inmuebles donados prevista en el artículo 77 fracción XXXIV "G" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta infundado..."

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

Del dictamen número DV/1005/2022, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato G) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo que refiere al primer semestre del ejercicio 2022..."

Por lo que hace a la denuncia marcada con el número DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022, la ciudadana manifestó:

"Descripción de la denuncia:

No hay información cargada.

Título Nombre corto del formato Ejercicio Periodo.

77_XXXIV-E_Inventario_Inventario de altas A77FXXXIVE 2022 1er semestre."

Practicadas a bienes muebles.

El sujeto obligado en su informe justificado expresó lo siguiente:

"...TERCERO: Así mismo, le informo que el área responsable de este sujeto obligado ha dado cumplimiento con la modificación de la publicación de la información de la fracción XXXIV formato E del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Catalogo de disposición documental y guía simple de archivos, tal como se demuestra con la evidencia del cumplimiento de la captura de la información que emite mediante oficio no. DSA/0333/2022 firmado por la Mtra. Gema Francisca Melo Hernández del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, quien es la responsable de subir la información de la fracción XXXIV formato E, mismo que se adjuntan al presente como evidencia."

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

Del dictamen número DV/936/2022, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales".

Finalmente, la denuncia marcada con el número **DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**, la ciudadana manifestó:

"Descripción de la denuncia:

No hay información cargada.

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo.</i>
<i>77_XXXIV-F_Inventario_Inventario de bajas</i>	<i>A77FXXXIVF</i>	<i>2022</i>	<i>1er semestre."</i>

Practicadas a bienes muebles

El sujeto obligado en su informe justificado expresó lo siguiente:

"...TERCERO: Así mismo, le informo que el área responsable de este sujeto obligado ha dado cumplimiento con la modificación de la publicación de la información de la fracción XXXIV inciso F del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Catalogo de disposición documental y guía simple de archivos, tal como se demuestra con la evidencia del cumplimiento de la captura de la información que emite mediante oficio no. DSA/0334/2022 firmado por la Mtra. Gema Francisca Melo Hernández del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, quien es la responsable de subir la información de la fracción XXXIV inciso F, mismo que se adjuntan al presente como evidencia."

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

Del dictamen número DV/925/2022, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales".

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo II y III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Respecto a la denuncia marcada con el número de expediente **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022**, se admiten las siguientes pruebas:

El denunciante ofreció y se admitió la probanza siguiente:

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer trimestre de dos mil veintidós.

Por su parte, el sujeto obligado anunció y se admitió las siguientes pruebas:

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número UT/080/2022 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Ingeniero en Sistema del Departamento de Programación, Planeación y Evaluación ambos del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número DPPE/005/2022 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Ingeniero en Sistema del Departamento de Programación, Planeación y Evaluación dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en el cual se advierte el alta de la obligación transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXXVIII inciso B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de termino el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada de una captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXXVIII, inciso B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los tres trimestres de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/3710/2022 de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, firmado por la Directora Jurídica Consultiva de este

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que le favorezca dentro de la presente denuncia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

En relación con la denuncia marcada con el número **DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022**, se admitieron las probanzas siguientes:

El denunciante ofreció y se admitió la probanza siguiente:

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXXIV formato G, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Puebla, respecto al primer trimestre de dos mil veintidós.

La autoridad responsable anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/4053/2022 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, firmado por la Directora Jurídica Consultiva de

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número DSA/0363/2022 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, firmado por la Jefe del Departamento de Servicio Administrativo dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro de la presente denuncia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

 Por lo que hace al expediente con número **DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022**, se admite las pruebas siguientes:

 El denunciante ofreció y se admitió la probanza siguiente:

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXXIV, formato E, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Puebla, respecto al primer semestre de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

El sujeto obligado ofreció y se admitió las pruebas que a continuación se mencionan:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/3889/2022 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, firmado por la Directora Jurídica Consultiva de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta de la reunión ordinaria de los responsables de cargar información de las fracciones de transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza de fecha diez de octubre dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número UT/085/2022 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Jefe del Departamento de Servicios Administrativos ambos del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número DSA/0333/2022 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, firmado por la Jefa del Departamento de Servicio Administrativo dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro de la presente denuncia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Finalmente, en la denuncia marcada con el número de expediente **DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**, se admiten las probanzas siguientes:

El denunciante ofreció y se admitió la probanza siguiente:

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple de la captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXXIV, formato F, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer semestre de dos mil veintidós.

El Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, anuncio y se admitió las pruebas siguientes:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/3893/2022 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, firmado por la Directora Jurídica Consultiva de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad Transparencia del sujeto obligado.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del acta de la reunión ordinaria de los responsables de cargar información de las fracciones de transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza de fecha diez de octubre dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número UT/086/2022 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Jefe del Departamento de Servicios Administrativos ambos del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia certificada del oficio con número DSA/0334/2022 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, firmado por la Jefa del Departamento de Servicio Administrativo dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro de la presente denuncia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente caso, se observa que los días cinco y seis de octubre de dos mil veintidós, el denunciante remitió electrónicamente a este

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

Órgano Garante cuatro denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, en el cual alegaba que este último no había publicado la información establecida en el artículo 77, fracciones XXXIV, formatos E, F y G; XXXVIII formato B, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer trimestre y semestre de dos mil veintidós respectivamente.

A lo que, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó que las obligaciones de transparencia denunciadas se encuentran debidamente publicadas.

Bajo este orden de ideas, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones XXXIV, y XXXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, 71, y 77 fracciones XXXIV y XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

UBP Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos."

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación
Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes, son aquellas que los sujetos obligados deben poner a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Por tanto, en los Lineamientos antes indicados, se establece respecto al artículo 70, fracciones XXXIV y XXXVIII, de la Ley General de la Materia, y su homologo 77, fracciones XXXIV y XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	Fracción X X X IV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y y la correspondiente al semestre anterior concluido

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Expediente: **DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022**

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70..	Fracción X X X V III Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Por lo que, los sujetos obligados en relación a su obligación de transparencia, deberá realizarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla del numeral 77.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señaladas en los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia" con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en los dictámenes con números DV/855/2022, DV/925/2022, DV/936/2022 y DV/1005/2022 de fechas diecinueve, veinticinco de octubre y tres de noviembre de dos mil veintidós, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, los cuales contienen la verificación derivada de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales y en el cual se observa que el área antes citada, señaló que el sujeto obligado había publicado las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 fracciones XXXIV, formatos E, F y G; XXXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer trimestre y semestre de dos mil veintidós respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se determina que son **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovidas en contra del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022

ÚNICO. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en contra del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, en términos del considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la denunciante en el medio que señalo para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

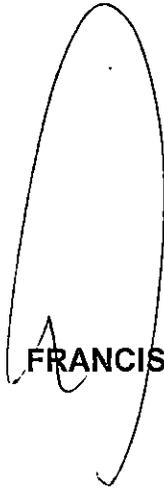


RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE.

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

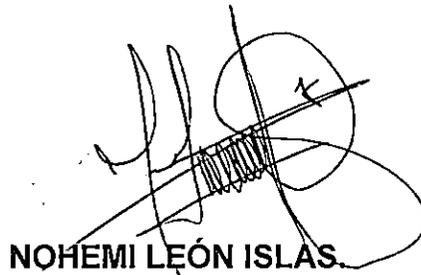
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados DOT-1389/ITS VENUSTIANO CARRANZA-05/2022, DOT-1391/ITS VENUSTIANO CARRANZA-07/2022 y DOT-1392/ITS VENUSTIANO CARRANZA-08/2022



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO

COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS.

COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

PD2/REBH/ DOT-1388/ITS VENUSTIANO CARRANZA-04/2022 y sus acumulados /MAG/ sentencia definitiva.